Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MARIA EUGENIA AREVALO MONTENEGRO
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2018-00547-00

Procede el despacho a dar trámite a la sustitución de poder y a la solicitud que antecede presentada por la nueva apoderada judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional del juzgado, mediante la cual peticiona se dé la terminación del trámite por cuanto la parte demandada realizo el pago total de la obligación, así mismo se ordene la CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE RETENCIÓN Y LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, de propiedad de la demandada, que en consecuencia, se comunique tal disposición a la Policía Nacional, y se dé por terminado la presente solicitud por haberse agotado el objeto de la misma.

Por ser procedente lo peticionado, el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHEVARRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.959.926, con T. P. No. 181.739 del C. S. de la J.,** para que represente los intereses de la demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente trámite de **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA**, por haberse agotado el objeto de la misma.

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE RETENCIÓN que pesa sobre el vehículo de **Placas IRT-943,** de propiedad de la demandada **MARIA EUGENIA AREVALO MONTENEGRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.180.905.**

CUARTO: ORDENAR librar oficios a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que tomen nota de la cancelación de la orden de retención del vehículo.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente tramite, por cuanto ya se agotó el objeto de la solicitud, previas las anotaciones en el software de gestión.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- ***/Amp.-***

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 24 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 081 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO